

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO; ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, C.P. JOSE MARIO GARZA BENAVIDES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. ALIDA ENRIQUETA DEL CARMEN BONIFAZ SANCHEZ, ASI COMO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO EL C. RAUL MALDONADO TIJERINA, TODOS ELLOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2002, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTICULO 21 PARRAFOS QUINTO Y SEXTO, QUE LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA PROPIA CONSTITUCION PREVE Y QUE SE COORDINARAN EN LOS TERMINOS QUE LA LEY SEÑALE, PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REGLAMENTARIA DE LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL ALUDIDA, PREVE EN LOS ARTICULOS 2o. Y 4o., QUE EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SE INTEGRA CON LAS INSTANCIAS, INSTRUMENTOS, POLITICAS, SERVICIOS Y ACCIONES PREVISTOS EN LA PROPIA LEY, TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA SEGURIDAD PUBLICA; Y QUE, CUANDO SUS DISPOSICIONES COMPREDAN MATERIAS Y ACCIONES QUE INCIDAN EN DIVERSOS AMBITOS DE COMPETENCIA DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL O LOS MUNICIPIOS, SE APLICARAN Y EJECUTARAN MEDIANTE CONVENIOS GENERALES Y ESPECIFICOS ENTRE LAS PARTES COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE LA MATERIA, LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES DE COORDINACION SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS O CON BASE EN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y EN LAS DEMAS INSTANCIAS DE COORDINACION.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN SU DECIMA PRIMERA SESION REALIZADA EL 29 DE ENERO DE 2002, APROBO EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS COMPREDIDOS EN LOS EJES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

- 1.- PROFESIONALIZACION.
- 2.- COBERTURA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA.
- 3.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION.
- 4.- EQUIPAMIENTO.
- 5.- INSTANCIAS DE COORDINACION.
- 6.- PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

7.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

8.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA.

CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 1998, EL GOBIERNO FEDERAL Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO DE 1998, EN TORNO AL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1995-2000, EN EL CUAL SE ACORDO LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO ESTATAL PARA LA DISTRIBUCION DE FONDOS DE SEGURIDAD PUBLICA (FOSEG) EL CUAL QUEDO FORMALIZADO EL 29 DE OCTUBRE DE 1998.

DE IGUAL FORMA CON FECHAS 18 DE MARZO DE 1999, 3 DE FEBRERO DE 2000 Y 31 DE ENERO DE 2001, SE FORMALIZARON LOS CONVENIOS DE COORDINACION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CITADOS AÑOS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA ENTRE "EL GOBIERNO FEDERAL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS QUE SE PACTO QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DENOMINADO "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", ASI COMO LOS APORTADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE CONTINUARAN ADMINISTRANDO, A TRAVES DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA LA DISTRIBUCION DE FONDOS PARA SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL CUAL FUE CONSTITUIDO PARA TAL FIN.

LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN LOS ARTICULOS 25 FRACCION VII, 44 Y 45 ESTABLECE LA EXISTENCIA Y DESTINO DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", EL CUAL SE CONSTITUYE CON CARGO A RECURSOS FEDERALES, MISMOS QUE SON DETERMINADOS ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION (RAMO GENERAL 33).

CONFORME AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", SE ENTREGARAN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SE DISTRIBUIRAN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A PROPUESTA DE "LA SECRETARIA", UTILIZANDO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS LOS SIGUIENTES CRITERIOS: EL NUMERO DE HABITANTES DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EL INDICE DE OCUPACION PENITENCIARIA; LA TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DE INDICIADOS Y SENTENCIADOS, ASI COMO EL AVANCE DE APLICACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE PROFESIONALIZACION, EQUIPAMIENTO, MODERNIZACION TECNOLOGICA E INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES CITADO.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN SU SESION DECIMA PRIMERA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2002, APROBO LOS CRITERIOS DE ASIGNACION Y LA FORMULA DE DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", DETERMINADO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002, MISMO QUE SE PUBLICO EL 1 DE ENERO DE 2002 EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EN LA CITADA SESION CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2002, EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA APROBO Y RATIFICO, CONFORME LO DETERMINAN LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA LEY DE COORDINACION FISCAL, LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COORDINACION Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS TECNICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002, ASI COMO CONTINUAR CON LA FIGURA DE LOS FIDEICOMISOS LOCALES DE DISTRIBUCION DE FONDOS CONSTITUIDOS.

CON FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2002, SE PUBLICARON EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, LOS CRITERIOS DE ASIGNACION, LA FORMULA DE DISTRIBUCION Y EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ESTADO Y AL DISTRITO FEDERAL DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL".

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

QUE EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO, FUE DESIGNADO SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2000, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 12 FRACCION I DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; 30 BIS FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Y 6o. FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, PRESIDE EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

QUE CONFORME A LOS ARTICULOS 30 BIS FRACCION XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 16 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y 6o. FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARIA", EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL 16 DE OCTUBRE DE 2001 EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DESIGNO A LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 FRACCION III DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, ASUMIO EL CARGO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1997; PREVIA LA PROTESTA FORMAL RENDIDA ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

QUE CONFORME AL ARTICULO 12 FRACCION II DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL GOBERNADOR DE NUEVO LEON, ES INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 30, 81, 85, 87, 88 Y 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON; 2, 4, 6, 16 FRACCIONES I, II Y III, 17, 18 Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, Y 1, 2, 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y QUIENES LO ASISTEN SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COORDINACION.

DE AMBAS PARTES:

QUE ES NECESARIO CONTINUAR CON LA EJECUCION DE LOS EJES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO LA REALIZACION DE ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA; POR LO QUE CONVIENEN COORDINARSE EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO COORDINAR POLITICAS Y ESTRATEGIAS ENTRE LAS PARTES, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CONFORME A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, APLICANDO AL EFECTO LOS RECURSOS CONVENIDOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002, ASI COMO LOS RECURSOS QUE PARA TAL FIN APORTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON, TAL COMO LO PREVE EL ARTICULO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LOS EJES QUE SUSTENTAN LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO SON:

- 1.- PROFESIONALIZACION.
- 2.- COBERTURA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA.

- 3.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION.
- 4.- EQUIPAMIENTO.
- 5.- INSTANCIAS DE COORDINACION.
- 6.- PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.
- 7.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.
- 8.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA.

DICHOS EJES FUERON RATIFICADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA SESION CELEBRADA CON FECHA 29 DE ENERO DE 2002.

TERCERA.- LOS OBJETIVOS, LINEAS DE ACCION, METAS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE CADA EJE, SE ACORDARAN CONJUNTAMENTE POR "LA SECRETARIA" A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y SE INCLUIRAN EN LOS ANEXOS TECNICOS RESPECTIVOS, LOS CUALES FORMARAN PARTE DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- LA SUSCRIPCION DE LOS ANEXOS TECNICOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, SE SUJETARA AL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE EXPRESA:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARA AL AREA COMPETENTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA INFORMACION NECESARIA PARA DEFINIR CONJUNTAMENTE LAS METAS, MONTOS Y CALENDARIZACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN AL PROYECTO O PROGRAMA RESPECTIVO, EN ATENCION A LA NATURALEZA DE CADA UNO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS QUE ADELANTE SE RELACIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

A).- POR LO QUE HACE A LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL EJE DE PROFESIONALIZACION:

➤ LAS METAS ANUALES DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO A SABER: EL ESTADO DE FUERZA, LA CAPACIDAD INSTALADA, EL NOMBRE Y EL NUMERO DE PERSONAS A EVALUAR, CAPACITAR Y CERTIFICAR, ASI COMO EL PERFIL DE LOS MISMOS, TIPO DE EVENTO, MONTO, DURACION Y LUGAR EN QUE SE DESARROLLARA ESTE, EL NUMERO DE BECAS PARA ASPIRANTES Y EL MONTO DE DICHAS BECAS; EL NUMERO Y EL NOMBRE DE ELEMENTOS PROPUESTOS AL PAGO DE DOTACIONES COMPLEMENTARIAS Y EL MONTO DE ESTAS, RESPETANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

B).- POR LO QUE SE REFIERE A LOS PROGRAMAS RELATIVOS AL EJE DE COBERTURA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA:

➤ LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE INCORPOREN METAS DE RESULTADOS Y DE IMPACTO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL DELITO Y PARA LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS POLICIAOS, EL TIPO DE OPERATIVO, LAS CORPORACIONES QUE INTERVENDRAN EN LOS MISMOS, Y LA COORDINACION CON LOS ESTADOS VECINOS, INCLUYENDO EL PRESUPUESTO DETALLADO QUE DEMANDEN ESTOS PROYECTOS. EL NUMERO TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ORDENES DE APREHENSION, ASI COMO LAS PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR; ASIMISMO, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE PERMITAN ABATIR EL REZAGO EXISTENTE EN AQUELLAS.

C).- POR LO QUE CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA Y DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO TELEFONICO DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTES A LOS EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y EL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, RESPECTIVAMENTE, LO SIGUIENTE:

➤ INFORMACION FINANCIERA RESPECTO DEL COSTO DE ADQUISICION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS, LA INCORPORACION DE LOS EQUIPOS EN USO, ASI COMO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DEFINIR LOS CRITERIOS TECNICOS DE COMPATIBILIDAD E INTEROPERABILIDAD, A FIN DE ABRIR LA PARTICIPACION DE DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SOFTWARE DE OPERACION, EN LOS

PROCESOS DE ADQUISICION DE ESTOS EQUIPOS, EN UN PROGRAMA PERMANENTE DE MIGRACION HACIA UN SISTEMA ENCRIPTADO.

D).- POR LO QUE HACE A LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL EJE DE EQUIPAMIENTO, LAS METAS A ALCANZAR CON RESPECTO A:

1.- ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA:

➤ LOS RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, LABORATORIOS FIJOS Y MOVILES CON QUE SE CUENTA, ESTADO DE SU EQUIPAMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES, INCLUYENDO EL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO TANTO PARA LAS INSTALACIONES NUEVAS, COMO PARA LA DIGNIFICACION, AMPLIACION Y/O EQUIPAMIENTO DE LAS EXISTENTES, INCLUIDOS CONSUMIBLES Y REACTIVOS, ADEMAS DE INCLUIR LOS RESULTADOS ANTES Y DESPUES DE ESTE EQUIPAMIENTO.

2.- EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES.

2.1.- ARMAMENTO.

➤ LICENCIAS OFICIALES COLECTIVAS, CANTIDAD, TIPO Y CARACTERISTICAS DEL ARMAMENTO EXISTENTE Y DEL SOLICITADO POR CORPORACION, INDICANDO LA CANTIDAD Y TIPO DE ARMA CON QUE SE DOTARA A CADA CORPORACION Y ELEMENTO ASIGNADO A LAS ZONAS URBANA Y RURAL, UBICANDOLO POR REGION O MUNICIPIO.

2.2.- VEHICULOS.

➤ EL PARQUE VEHICULAR EXISTENTE POR CORPORACION POLICIACA Y SU UBICACION GEOGRAFICA Y EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS, DEFINIENDO SUS CARACTERISTICAS, EQUIPO ADICIONAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SU COSTO. PARA EL CASO CONCRETO DE TRANSPORTES MARITIMOS Y AEREOS, SE DETALLARAN LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE DESTINO (LOCALIZACION, PERSECUCION, TRASLADO DE PERSONAL, ETC.), ASI COMO EL IMPACTO ESPERADO CON ESTOS BIENES.

2.3.- VESTUARIO.

➤ CANTIDAD Y TIPO DE VESTUARIO (UNIFORMES) QUE SE PRETENDA MINISTRAR A LOS ELEMENTOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y PERIODICIDAD DE DOTACION.

E).- POR LO QUE HACE A LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL EJE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA LO SIGUIENTE:

➤ LAS METAS, LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION, PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE OBRA, EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA PUBLICA, ASI COMO LOS COSTOS DE OPERACION DE LA OBRA.

➤ ACREDITAR LA PROPIEDAD O LA POSESION A TITULO DE DUEÑO DEL TERRENO EN DONDE SE VAYA EJECUTAR LA OBRA, EN SU CASO.

PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE PREINVERSION, PRESUPUESTO, PROGRAMA DE OBRA O PROYECTO EJECUTIVO, A SOLICITUD DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE PODRA SUSCRIBIR UN ANEXO TECNICO QUE DETERMINE UNA PRIMERA ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS.

F).- POR LO QUE HACE A LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL EJE DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, LO SIGUIENTE:

LAS METAS Y NUMERO DE COMITES DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD INSTALADOS A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL PRINCIPALMENTE; LAS ACTAS DE SUS SESIONES Y EL INFORME DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES MENSUALES, ASI COMO SU PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL, INCLUYENDO LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA OJO CIUDADANO, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO.

G).- EN LO RELATIVO A LOS PROGRAMAS DEL EJE DE INSTANCIAS DE COORDINACION, SE APLICARA LO PROCEDENTE CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES, SEGUN LAS ACCIONES CONCERTADAS.

PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION SEÑALADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA SEPTIMA, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA ACORDARA CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LAS ACCIONES ESPECIFICAS RESPECTO DE LOS

INDICADORES, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES INSTRUMENTADAS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO.

QUINTA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", SE REALIZA CON BASE EN LOS CRITERIOS DETERMINADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, RAZON POR LA CUAL LOS RECURSOS ASIGNADOS A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE ENTERARAN MENSUALMENTE POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE MANERA AGIL Y DIRECTA SIN MAS LIMITACIONES NI RESTRICCIONES QUE LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, DESTINARA LAS APORTACIONES QUE RECIBA CON CARGO AL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", AL APOYO DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: RECLUTAMIENTO, SELECCION, DEPURACION, EVALUACION Y FORMACION DE LOS RECURSOS HUMANOS VINCULADOS CON TAREAS DE SEGURIDAD PUBLICA A COMPLEMENTAR LAS DOTACIONES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS PERITOS, LOS POLICIAS JUDICIALES O SUS EQUIVALENTES DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS O DE CUSTODIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE MENORES INFRACTORES AL EQUIPAMIENTO DE LAS POLICIAS JUDICIALES O SUS EQUIVALENTES, DE LOS PERITOS, DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS Y DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS O DE CUSTODIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE MENORES INFRACTORES; AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA (IRIS) PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y EL SERVICIO TELEFONICO NACIONAL DE EMERGENCIA (066) A LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES PARA LA PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA, DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL Y DE MENORES INFRACTORES, ASI COMO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y SUS CENTROS DE CAPACITACION Y AL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SEÑALADOS.

ASIMISMO, EN TERMINOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SE PODRAN APLICAR RECURSOS EN LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

EN LOS ANEXOS TECNICOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DEFINIRAN LOS MONTOS Y PROPORCIONES DE ASIGNACION DE RECURSOS CON SUS RESPECTIVOS CONCEPTOS DE GASTO Y DE INVERSION, ASI COMO LAS METAS A ALCANZAR Y LOS INDICADORES QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE COMPROMETE A ASEGURAR LA INTERVENCION DE SU ORGANO DE CONTROL INTERNO, A FIN DE EJERCER LAS FACULTADES DE CONTROL Y SUPERVISION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, CONFORME CON EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. CON TAL PROPOSITO SE DESTINARA A DICHO ORGANO DE CONTROL INTERNO EL DOS AL MILLAR (0.002%) DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS EJERCIDOS QUE SE DEBERAN OBTENER DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

"LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTICULO 9o. FRACCION III DEL ARTICULO 15 Y FRACCION III DEL ARTICULO 17 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CONVIENEN EN APLICAR RECURSOS PARA REALIZAR ACCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION RESPECTO DE LOS INDICADORES, PROGRAMAS Y ACCIONES INSTRUMENTADAS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO. PARA TAL EFECTO, LAS PARTES SUSCRIBIRAN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FORMARA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN MANTENER LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", Y LOS QUE APORTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DEL FIDEICOMISO ESTATAL CONSTITUIDO PARA TAL FIN.

NOVENA.- PARA SALVAGUARDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, LOS EJES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE ALCANCE Y VINCULACION NACIONAL DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE LOS EJES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS TECNICOS, DEBERAN DESTINARSE A LOS FINES PREVISTOS EN LOS CITADOS PROGRAMAS Y ANEXOS.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, PODRAN APLICARSE EN OTROS PROGRAMAS PERTENECIENTES A UN MISMO EJE, SIEMPRE Y CUANDO EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA O, EN SU CASO, EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA (FOSEG) APRUEBEN LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO, SE INFORMARA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

LAS REPROGRAMACIONES QUE COMPRENDAN DOS O MAS EJES DEBERAN CONCERTARSE CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A SOLICITUD ESCRITA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL TRANSCURSO DE LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS.

EL SECRETARIADO EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA TOTALMENTE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LAS REPROGRAMACIONES, APROBARA LA ADDENDA RESPECTIVA.

LOS RECURSOS NO EJERCIDOS DE AÑOS ANTERIORES SE TOMARAN EN CUENTA PARA APLICARSE EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PREVIA APROBACION QUE REALICE EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA (FOSEG) Y CON LA OPINION FAVORABLE DEL AREA COMPETENTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

LA APLICACION DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA INVARIABLEMENTE SE AJUSTARA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

DECIMA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COORDINACION FISCAL EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002 Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE ASIGNACION Y FORMULA DE DISTRIBUCION APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN SU SESION CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL AÑO 2002, SE DESTINAN DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", A FAVOR DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RECURSOS POR UN MONTO DE \$124'420,561.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

LOS RECURSOS SERAN ENTERADOS A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO DICHOS RECURSOS SERAN DEPOSITADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCION FIDUCIARIA Y AMBAS PARTES EXPEDIRAN EL RECIBO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, POR CADA MINISTRACION FEDERAL QUE SE REALICE.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR SU PARTE APORTARA AL FIDEICOMISO ESTATAL, RECURSOS CON CARGO A SU PROPIO PRESUPUESTO POR UN MONTO DE \$53'323,097.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL CALENDARIO Y TERMINOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN CADA ANEXO TECNICO.

ESTAS APORTACIONES SE PODRAN INCREMENTAR CON LAS QUE, EN SU OPORTUNIDAD, HAGAN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA FORTALECER LOS EJES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. DICHAS APORTACIONES SERAN CON CARGO A SUS PROPIOS PRESUPUESTOS, O BIEN, DE LOS QUE RECIBAN DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL".

IGUALMENTE, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO SE PODRA INCREMENTAR, CON AQUELLAS APORTACIONES QUE, EN SU OPORTUNIDAD, EFECTUEN PERSONAS FISICAS O MORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, PREVIA ACEPTACION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA PRIMERA.- EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS ACORDARA EL DESTINO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DEL FIDUCIARIO, PARA LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SUPERVISION PRESTADOS POR EL ORGANO DE CONTROL INTERNO; PARA LA DIFUSION DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEXTA, ASI COMO PARA ALCANZAR Y/O AMPLIAR LAS METAS PROGRAMADAS Y ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 96. FRACCION VI DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETE A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES Y OPERATIVOS, EN SU CASO, DE MANERA CONJUNTA CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERALES Y MUNICIPALES, QUE REDUNDEN EN UNA MAYOR SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEON. POR LO QUE, DARA COBERTURA PREFERENTEMENTE AL EQUIPAMIENTO Y OPERACION DE LOS POLICIAS MINISTERIALES O SUS EQUIVALENTES, DE LOS PERITOS, DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS Y DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS O DE CUSTODIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE MENORES INFRACTORES AL EQUIPAMIENTO Y OPERACION DE LAS INSTALACIONES PARA LA PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA, DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL Y DE MENORES INFRACTORES, ASI COMO DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y SUS CENTROS DE CAPACITACION.

EN LAS ACCIONES Y OPERATIVOS CONJUNTOS, A QUE ALUDE ESTA CLAUSULA EL SECRETARIO EJECUTIVO, TENDRA LA PARTICIPACION QUE LE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 17 FRACCION XI DE LA CITADA LEY GENERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.

EN TODOS LOS CASOS, LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PUBLICA SE ABORDARA DE MANERA INTEGRAL, ATENDIENDO LAS INTERRELACIONES QUE SE GENERAN ENTRE LA PREVENCION, LA PROCURACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LA READAPTACION Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE MAYORES DELINCUENTES Y MENORES INFRACTORES.

EN LOS SUPUESTOS EN QUE SEA NECESARIO ATENDER FACTORES QUE INCIDAN EN LA SEGURIDAD PUBLICA, DISTINTOS A LOS ATRIBUIDOS AL PODER EJECUTIVO Y, EN LOS CASOS EN QUE SE INVOLUCREN OTROS PODERES Y DIVERSAS AUTORIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O BIEN DE OTRA ENTIDAD, SE FIRMARAN LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46. DE LA LEY GENERAL EN MENCION.

DECIMA TERCERA.- A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA" EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS POR ESTA, LA INFORMACION QUE REQUIERA PARA MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS Y BASES DE DATOS NACIONALES A QUE SE REFIERE EL CAPITULO IV DEL TITULO SEGUNDO Y EL ARTICULO 54 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ASI COMO LOS REGISTROS DE INFORMACION QUE HAYAN SIDO ACORDADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACION DE JUSTICIA.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR EN ESTA MATERIA, LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ANEXOS TECNICOS.

DECIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA SECRETARIA" SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES, ACCIONES TENDIENTES A CONSOLIDAR EL SERVICIO NACIONAL DE APOYO A LA CARRERA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, HOMOLOGANDO PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, ASI COMO LA EQUIVALENCIA DE LOS CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA FORMACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DE SU CONSEJO TECNICO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LAS PARTES ESTABLECERAN LAS ACCIONES A REALIZAR EN LOS ANEXOS TECNICOS.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PROMOVERAN Y ADOPTARAN LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", TENDRAN LA PRERROGATIVA PARA OCURRIR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO O EN SUS ANEXOS TECNICOS.

DECIMA SEPTIMA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, Y ENTRARA EN VIGOR, A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION.

El presente Convenio de Coordinación 2002 se firma, por cuadruplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los quince días del mes de mayo de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno **José Mario Garza Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rafael Serna Sánchez**.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia en el Estado, **Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado, **Raúl Maldonado Tijerina**.- Rúbrica.